

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42968

Ref. Expediente N° SD2025/0115627

Por la cual se niega un registro

**EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
en ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que por escrito presentado el día 6 de noviembre de 2025, FERNEY GIRALDO GIRALDO, solicitó el registro de la Marca ROUX JOYAS 18K (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1095, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

*“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”*

**Causales de irreregistrabilidad en estudio**

**Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486**

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

**Concepto de la norma**

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que

<sup>1</sup> 14: Adornos de joyería para las orejas; adornos de metales preciosos; adornos de metales preciosos en forma de joyería; alfileres [artículos de joyería]; alfileres de joyería para sombreros; alfileres de solapa [joyería]; alfileres decorativos [joyería]; anillos [artículos de joyería] de metales preciosos; anillos [joyería]; artículos de joyería; artículos de joyería chapados con metales preciosos; artículos de joyería de caballero; artículos de joyería de oro; artículos de joyería de plata; artículos de joyería para niños; bisutería [joyería]; brazaletes [joyería]; broches [joyería]; cajas de joyería; colgantes de metales comunes [joyería]; collares [joyería]; dijes [joyería]; dijes de metales comunes [joyería]; insumos de joyería; pulseras [joyería]; joyas de piedras preciosas y semipreciosas; anillos de oro; anillos de oro [joyería]; brazaletes de oro; collares de oro; figuritas de oro; hilos de oro [joyería]; joyas de oro.

Ref. Expediente N° SD2025/0115627

el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero<sup>2</sup>, esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada<sup>3</sup>.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con las marcas registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

| Tipo  | Signo                               | Titular                         | Expediente     | Niza | Clase  | Trámite | Estado     | Vigencia      |
|-------|-------------------------------------|---------------------------------|----------------|------|--------|---------|------------|---------------|
| Mixta | NEW ROUXXE new rouxxe, sé auténtica | Giovanni Andrés Rodríguez Cerón | SD2022/0097322 | 11   | 25     | Marca   | Registrada | 25 sept. 2033 |
| Mixta | LAROUX                              | ALBERTO GIRALDO SALAZAR         | SD2022/0074619 | 11   | 25, 35 | Marca   | Registrada | 10 mar. 2033  |

Los signos a comparar son los siguientes:

<sup>2</sup> •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)".

<sup>3</sup> A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

**a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios.** Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

**b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios.** Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

**c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0115627

| El signo solicitado                                                               | Las marcas registradas                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

*“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si, por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.*

Análisis comparativo

En el caso que nos ocupa, le compete a esta Dirección verificar si el signo solicitado a registro **“ROUX JOYAS 18K”** se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad establecidas por la Decisión 486 del año 2000.

La Dirección encuentra que los signos bajo estudio, apreciados en conjunto de manera sucesiva y no simultánea, presentan equivalencias susceptibles de generar confusión en el público consumidor.

En efecto, se observa que el signo solicitado **ROUX JOYAS 18K** presenta similitudes ortográficas en el elemento nominativo preponderante respecto del elemento nominativo distintivo y característico de la marca previamente registrada **NEW ROUXXE new rouxxe, sé auténtica** toda vez que, reproduce parcialmente la longitud gramatical de la marca en relación con el término **ROUXXE** sin que la supresión de la partícula “XE”, las expresiones “NEW” y “sé auténtica”, así como la modificación de los elementos gráficos y la adición de los elementos nominativos inapropiables “JOYAS 18K”, logren desvirtuar las semejanzas existentes entre los signos enfrentados.



Ref. Expediente N° SD2025/0115627

Ahora bien, desde el punto de vista fonético, al ser pronunciada la denominación solicitada **ROUX JOYAS 18K** y la registrada **NEW ROUXXE new rouxxe, sé auténtica**, se genera un impacto sonoro muy similar en razón a la disposición de los grafemas utilizados, sin que la variación es decir la supresión de la sílaba “XE” en el sufijo sea un diferenciador fonético, dado que la pronunciación dentro del conjunto sigue siendo muy similar.

Así mismo, está Dirección evidencia que el signo solicitado **ROUX JOYAS 18K** es ortográfica y fonética similar con la marca registrada **LAROUX**, toda vez que transcribe de forma fragmentada la extensión consonántica y vocálica de la marca que sirve de antecedente en (4) de las (6) letras que la integran en la misma ubicación y no obstante que se elimina el prefijo la sílaba “LA”, se remplazan los elementos figurativos y se incluyen los elementos nominativos comunes “JOYAS 18K”, dichas variaciones son accesorias y no se constituyen en derrotero de diferenciación, más aún y si se tiene en cuenta que al ser pronunciados se articulan de forma similar en razón a la disposición de los grafemas empleados.

Por lo anterior, los consumidores pueden llegar a considerar por error que el signo solicitado es una innovación y/o variación de las marcas registradas, cuando en realidad se trata de empresarios distintos.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios<sup>4</sup>.

### Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

**Clase 14:** Adornos de joyería para las orejas; adornos de metales preciosos; adornos de metales preciosos en forma de joyería; alfileres [artículos de joyería]; alfileres de joyería para sombreros; alfileres de solapa [joyería]; alfileres decorativos [joyería]; anillos [artículos de joyería] de metales preciosos; anillos [joyería]; artículos de joyería; artículos de joyería chapados con metales preciosos; artículos de joyería de caballero; artículos de joyería de oro; artículos de joyería de plata; artículos de joyería para niños; bisutería [joyería]; brazaletes [joyería]; broches [joyería]; cajas de joyería; colgantes de metales

<sup>4</sup> A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

**a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios.** Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

**b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios.** Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

**c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad).** Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.



Ref. Expediente N° SD2025/0115627

comunes [joyería]; collares [joyería]; dijes [joyería]; dijes de metales comunes [joyería]; insumos de joyería; pulseras [joyería]; joyas de piedras preciosas y semipreciosas; anillos de oro; anillos de oro [joyería]; brazaletes de oro; collares de oro; figuritas de oro; hilos de oro [joyería]; joyas de oro.

Los signos registrados identifican:

**Expediente SD2022/0097322, Clase 25:** Ajuares de bebé [prendas de vestir]; ajuares de prendas de vestir para bebés; babushkas [prendas de vestir]; balaclavas de esquí [prendas de vestir]; balaclavas de esquí en cuanto prendas de vestir; bandas abdominales para embarazadas [prendas de vestir]; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; bermudas [prendas de vestir]; blusas [prendas de vestir]; bodys [prendas de vestir]; bolsillos de prendas de vestir; bragas para bebés [prendas de vestir]; calentadores [prendas de vestir]; calentamanos [mitones] en cuanto prendas de vestir; prendas de punto; prendas de punto para llevar en la parte inferior; prendas de sujeción que no sean de uso médico; prendas de tela vaquera; prendas de vestir biodegradables; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir compostables; prendas de vestir cortaviento; prendas de vestir de cachemira; prendas de vestir de cuero; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir de equitación, que no sean cascos de equitación; prendas de vestir de felpa; prendas de vestir de lana; prendas de vestir de lino; prendas de vestir de napa; prendas de vestir de peletería; manguitos calentadores [prendas de vestir]; mascarillas de moda de tela [prendas de vestir]; mascarillas faciales [prendas de moda]; monos [prendas de vestir]; pareos [prendas de vestir]; pasamontañas de esquí [prendas de vestir]; pañoletas [prendas de vestir]; pañuelos [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; pieles [prendas de vestir]; pieles artificiales [prendas de vestir]; prendas de calcetería; prendas de corsetería; prendas de cuero; prendas de dormir; prendas de forro polar; prendas de mediería; prendas de vestir de piel artificial; prendas de vestir de plumas; prendas de vestir de plumón; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir inteligentes con componentes digitales incorporados; prendas de vestir inteligentes con sensores de biochips; prendas de vestir inteligentes equipadas con dispositivos inalámbricos de comunicación de datos; prendas de vestir inteligentes equipadas con tecnología inalámbrica de comunicación de datos; prendas de vestir para actividades al aire libre; prendas de vestir para bebés y niños pequeños; prendas de vestir para el cuello; prendas de vestir para hombres; prendas de vestir para la intemperie; prendas de vestir para mujeres; prendas de vestir para mujeres, hombres y niños; prendas de vestir para niños; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes de axila; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes para axilas; pasamontañas de esquí en cuanto prendas de vestir; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para bebés y niños pequeños; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para seres humanos; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; prendas de vestir, que no sean de protección, con elementos o materiales reflectantes o fluorescentes; prendas inferiores; prendas inferiores de forro polar; prendas inferiores para adultos; prendas inferiores para caballero; prendas inferiores para niños; prendas inferiores para señora; prendas interiores de cuerpo entero; prendas interiores modeladoras; prendas superiores con capucha; prendas superiores de caballero; prendas superiores de chándal; prendas superiores de forro polar; prendas superiores de jogging; prendas superiores de tenis; prendas superiores e inferiores de deporte para yoga; prendas superiores e inferiores para corredores; prendas superiores para adultos; prendas superiores para embarazadas; pulseras en cuanto prendas de vestir; puños [prendas de vestir]; manguitos [prendas de vestir]; mascarillas de moda de tela en cuanto prendas de vestir; mascarillas de tejido [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; mascarillas faciales [prendas de vestir]; mascarillas faciales de punto en cuanto prendas de vestir; mitones en cuanto prendas de vestir; muñequeras en cuanto prendas de vestir; orejeras [prendas de vestir]; orejeras en cuanto

Ref. Expediente N° SD2025/0115627

prendas de vestir; paliacates [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo en cuanto prendas de vestir; prendas de vestir japonesas tradicionales; prendas de vestir para niños pequeños; prendas de vestir para seres humanos; prendas de vestir que contienen sustancias adelgazantes; prendas de vestir resistentes al agua; prendas de vestir tejidas; prendas de vestir transformables en sudaderas con capucha; prendas de vestir transformables en vestidos; prendas de vestir térmicas; prendas de vestir\*; puños en cuanto prendas de vestir; rebozos [prendas de vestir]; sarapes [prendas de vestir]; shorts en cuanto prendas de vestir; sombreros de papel en cuanto prendas de vestir; sombreros de papel utilizados como prendas de vestir; suspensorios en cuanto prendas de lencería; tiradores [prendas de vestir]; tirantes de ajustadores [partes de prendas de vestir]; tirantes de sostenes [partes de prendas de vestir]; tirantes de sujetadores [partes de prendas de vestir]; tirantes para sujetadores [partes de prendas de vestir]; tocas [prendas de vestir]; tops [prendas de vestir]; toquillas [prendas de vestir]; toquillas en cuanto prendas de vestir; trajes de tres piezas [prendas de vestir]; turbantes [prendas de vestir]; jean cortos; vestidos de jean; pantalones de correr; pantalones de cuero; pantalones de cuero hasta la rodilla [lederhosen]; pantalones de deporte; pantalones de deporte transpirables; pantalones de equitación; pantalones de esquí; pantalones de etiqueta; pantalones de gimnasia; pantalones de golf; pantalones de intemperie; pantalones de jogging; pantalones de lluvia; pantalones de materias plásticas; pantalones de montar; pantalones de montar para el deporte; pantalones de montañismo; pantalones de mujer; pantalones de senderismo; pantalones de snowboard; pantalones de traje; pantalones de vestir; pantalones de yoga; pantalones elastizados; pantalones elásticos; pantalones impermeables; pantalones informales; pantalones para adultos; pantalones para bebés; pantalones para estar en casa; pantalones para fútbol americano; pantalones para la nieve; pantalones para niños; pantalones para niños pequeños; pantalones para personal de enfermería; pantalones vaqueros; pantalones vaqueros cortos; réplicas de camisetas, pantalones cortos y calcetines de fútbol; réplicas de camisetas, pantalones cortos y calcetines de fútbol americano; réplicas de pantalones cortos de equipos de fútbol; réplicas de pantalones cortos de equipos de fútbol americano; réplicas de pantalones de equipos de fútbol americano; sobrepantalones; trabillas de pie para pantalones; trabillas para pantalones; trajes de espaldas y pantalones anchos; trajes de espaldas y pantalones anchos [trajes zoot]; faldas; faldas de deporte; faldas de golf; faldas de punto; faldas de tenis; faldas de tubo; faldas escocesas; faldas pantalón; faldas plisadas; faldas plisadas para kimonos de ceremonia; faldas plisadas para quimonos de ceremonia; faldas short; faldas tableadas; faldas tableadas para quimonos de ceremonia; hakama [faldas plisadas para kimonos de ceremonia]; hakama [faldas plisadas para quimonos de ceremonia]; hakama [faldas tableadas para quimonos de ceremonia]; minifaldas; trajes de falda y chaqueta; baggies [shorts cortos sueltos]; bragas short; conjuntos de camión corto y short; conjuntos de short y camiseta; minishorts; monoshorts; shorties; shorties [ropa interior]; shorts; shorts acolchados de deporte; shorts adelgazantes anticelulíticos; shorts cargo; shorts de atletismo; shorts de baño; shorts de chándal; shorts de ciclismo; shorts de deporte; shorts de deporte con almohadilla absorbente incorporada; shorts de forro polar; shorts de gimnasia; shorts de lucha para artes marciales mixtas o de lucha cuerpo a cuerpo; shorts de marcha; shorts de rugby; shorts de surf; shorts de tenis; topes y shorts de atletismo para corredores; topes y shorts de atletismo para yoga; calzas [leggings]; calzas en cuanto leggings; leggings; leggings [pantalones]; leggings en cuanto pantalones; mallas [leggings]; mallas [leggings] cortas; mallas en cuanto leggings; mallones [leggings]; ruanas; pecheras de camisas; sobrecamisas; tirillas [para cuellos de camisa]; botas de polo; pololos; polos; polos de punto; fajas [ropa interior]; modeladores del cuerpo [ropa interior]; ropa interior; ropa interior absorbente del sudor; ropa interior de hombre; ropa interior de maternidad; ropa interior de mujer; ropa interior femenina; ropa interior para bebés; ropa interior para caballeros; ropa interior para niños; ropa interior térmica; sujetadores [ropa interior]; sujetadores bandeau [ropa interior]; zapatillas de interior; ligas [ropa interior]; pantalones pirata; blusas; blusas [ropa de negocios]; blusas camiseras;

Ref. Expediente N° SD2025/0115627

blusas de espalda descubierta; blusas de manga corta; blusas de manga larga; blusas de tirantes; sudaderas; sudaderas con capucha; sudaderas que incorporan fulares portabebés; sudaderas que incorporan portabebés; conjuntos de jersey y chaqueta; forros para chaquetas; magoja [chaquetas exteriores coreanas para llevar sobre prendas de vestir básicas]; trajes de chaqueta; trajes de chaqueta de mujer; trajes de chaqueta para señora; trajes de chaqueta y pantalón; poleras; bufandas; bufandas de seda; bufandas en cuanto cubrecuellos; cubrecuellos en cuanto bufandas; bodys; bodys para bebés..

**Expediente SD2022/0074619, Clase 25:** Ajuares de ropa para bebés; ajustadores [ropa interior]; blazers [ropa de negocios]; blusas [ropa de negocios]; blésers [ropa de negocios]; bodis [ropa interior]; bragas [ropa interior]; bragas con abertura [ropa interior]; calzones [ropa interior]; calzones con abertura [ropa interior]; canastillas de ropa para bebés; canastillas de ropa para novias; combinaciones [ropa interior]; corpiños [ropa interior]; corsés [ropa interior]; corsés en cuanto ropa interior; escudetes para ropa interior; escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; fajas [ropa interior]; fajas de pecho en cuanto ropa interior; forros confeccionados para ropa; jeogori [prendas superiores básicas de ropa tradicional coreana]; ligas [ropa interior]; manípulos [ropa litúrgica]; mitras [ropa litúrgica]; modeladores del cuerpo [ropa interior]; ropa biodegradable; ropa compostable; ropa de bebé; ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; ropa de cachemira; ropa de confección; ropa de cuero; ropa de cuero artificial; ropa de cuero de imitación; ropa de cuero o de cuero de imitación; ropa de cuero sintético; ropa de deporte; ropa de deporte con conexión digital incorporada; ropa de deporte que incorporan conexiones digitales; ropa de dormir; ropa de dormir acolchada para bebés; ropa de dormir de bebé; ropa de dormir de caballero; ropa de dormir de señora; ropa de dormir para embarazadas; ropa de dormir para niños; ropa de embarazadas; ropa de equitación, que no sean cascos de equitación; ropa de esquí; ropa de estar en casa; ropa de etiqueta; ropa de felpa; ropa de gimnasia; ropa de golf, que no sean guantes; ropa de hombre; ropa de lana; ropa de lluvia; ropa de látex; ropa de motociclismo; ropa de mujer; ropa de niña; ropa de niño; ropa de ocio; ropa de oficina; ropa de papel; ropa de patinaje artístico; ropa de piel de oveja; ropa de playa; ropa de protección contra sarpullidos; ropa de seda; ropa de surf; ropa de tela vaquera; ropa de tenis; ropa de trabajo; ropa de triatlón; ropa de yudo; ropa especial para el deporte; ropa exterior; ropa exterior de bebé; ropa exterior de caballero; ropa exterior de niña; ropa exterior de niño; ropa exterior de señora; ropa exterior impermeable; ropa exterior para la intemperie; ropa exterior para niños; ropa impermeable; ropa impermeables; ropa informal; ropa interior; ropa interior absorbente del sudor; ropa interior de hombre; ropa interior de maternidad; ropa interior de mujer; ropa interior de papel; ropa interior de punto; ropa interior desechable; ropa interior femenina; ropa interior modeladora modeladores del cuerpo; ropa interior para bebés; ropa interior para caballeros; ropa interior para niños; ropa interior térmica; ropa para artes marciales; ropa para automovilistas; ropa para ciclistas; ropa para embarazadas; ropa para juegos de lucha; ropa que incorpora conexiones digitales; ropa\*; shorties [ropa interior]; sujetadores [ropa interior]; sujetadores bandeau [ropa interior]; tangas (ropa de playa); tops [ropa]; ropa que incorporan fulares portabebés; ropa que incorporan portabebés; prendas de vestir para actividades al aire libre; prendas de vestir para bebés y niños pequeños; prendas de vestir para el cuello; prendas de vestir para hombres; prendas de vestir para la intemperie; prendas de vestir para mujeres; prendas de vestir para mujeres, hombres y niños; prendas de vestir para niños; prendas de vestir para niños pequeños; prendas de vestir para seres humanos; prendas de vestir resistentes al agua; prendas de vestir tejidas; prendas de vestir transformables en sudaderas con capucha; prendas de vestir transformables en vestidos; prendas de vestir térmicas; prendas de vestir\*; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para bebés y niños pequeños; prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería para seres humanos; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería;

Ref. Expediente N° SD2025/0115627

prendas de vestir, que no sean de protección, con elementos o materiales reflectantes o fluorescentes; pulseras en cuanto prendas de vestir; puños [prendas de vestir]; puños en cuanto prendas de vestir; rebozos [prendas de vestir]; sarapes [prendas de vestir]; shorts en cuanto prendas de vestir; sombreros de papel [prendas de vestir]; sombreros de papel en cuanto prendas de vestir; sombreros de papel utilizados como prendas de vestir; tiradores [prendas de vestir]; tirantes de ajustadores [partes de prendas de vestir]; tirantes de sostenes [partes de prendas de vestir]; tirantes de sujetadores [partes de prendas de vestir]; tirantes para sujetadores [partes de prendas de vestir]; tocas [prendas de vestir]; tops [prendas de vestir]; toquillas [prendas de vestir]; toquillas en cuanto prendas de vestir; trajes de tres piezas [prendas de vestir]; turbantes [prendas de vestir]; zapatos de vestir; bermudas [prendas de vestir]; blusas [prendas de vestir]; bodys [prendas de vestir]; bolsillos de prendas de vestir; calcetines de vestir, de hombre; calentamanos [mitones] en cuanto prendas de vestir; camisas de vestir; chalecos de punto [prendas de vestir]; chamarras rompeviento [prendas de vestir]; chaquetas en cuanto prendas de vestir; chaquetas rompeviento [prendas de vestir]; cinturones (prendas de vestir); cinturones [prendas de vestir]; cinturones billetero [prendas de vestir]; cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; cinturones de tela [prendas de vestir]; cinturones monedero [prendas de vestir]; conjuntos de vestir; conjuntos para jugar [prendas de vestir]; corpiños interiores o de vestir; cubrecaras de textiles en cuanto prendas de vestir; cuellos en cuanto prendas de vestir; delantales [prendas de vestir]; escudetes [partes de prendas de vestir]; escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; escudetes para mallas de baño [partes de prendas de vestir]; escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; fulares [prendas de vestir]; fulares en cuanto prendas de vestir; gabardinas [prendas de vestir]; gorros para fiestas [prendas de vestir]; guantes (prendas de vestir); guantes [prendas de vestir]; guantes en cuanto prendas de vestir militar; guardapolvos [prendas de vestir]; guayabanas [prendas de vestir]; guayaberas [prendas de vestir]; huípiles [prendas de vestir]; jerseys [prendas de vestir]; jorongos [prendas de vestir]; kitenges [prendas de vestir de colores vivos]; magoja [chaquetas exteriores coreanas para llevar sobre prendas de vestir básicas]; manguitos [prendas de vestir]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; mascarillas de moda de tela [prendas de vestir]; mascarillas de moda de tela en cuanto prendas de vestir; mascarillas de tejido [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; mascarillas faciales [prendas de vestir]; mascarillas faciales de punto en cuanto prendas de vestir; mitones en cuanto prendas de vestir; monos [prendas de vestir]; muñequeras en cuanto prendas de vestir; orejeras [prendas de vestir]; orejeras en cuanto prendas de vestir; paliacates [prendas de vestir]; pantalones de vestir; pareos [prendas de vestir]; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes de axila; partes de prendas de vestir, a saber, escudetes para axilas; pasamontañas de esquí [prendas de vestir]; pasamontañas de esquí en cuanto prendas de vestir; pañoletas [prendas de vestir]; pañuelos [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo en cuanto prendas de vestir; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; pieles artificiales [prendas de vestir]; prendas de vestir biodegradables; prendas de vestir bordadas; prendas de vestir compostables; prendas de vestir cortaviento; prendas de vestir de cachemira; prendas de vestir de cuero; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir de equitación, que no sean cascos de equitación; prendas de vestir de felpa; prendas de vestir de lana; prendas de vestir de lino; prendas de vestir de napa; prendas de vestir de peletería; prendas de vestir de piel artificial; prendas de vestir de plumas; prendas de vestir de plumón; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir inteligentes con componentes digitales incorporados; prendas de vestir inteligentes con sensores de biochips; prendas de vestir inteligentes equipadas con dispositivos inalámbricos de comunicación de datos.



Ref. Expediente N° SD2025/0115627

### **Relación productos Clase 14 y productos Clase 25 Razonabilidad**

De acuerdo a los factores de conexidad competitiva, esta Dirección encuentra una relación de conexidad entre los productos que pretende distinguir el signo solicitado para la **Clase 14** y los que distinguen las marcas registradas para la **Clase 25**, pese a que se refieren a artículos incluidos en diferentes secciones de la clasificación internacional, teniendo en cuenta las prácticas habituales en el mercado, puede inducir a los consumidores en falsas asociaciones y asumir como razonable<sup>5</sup>, que tanto los productos pretendidos por el signo solicitado, como los que protegen las marcas fundamento de la negación, provienen del mismo empresario, por tratarse de productos que se utilizan de forma conjunta, en el arreglo personal.

De igual forma existe el riesgo de confusión en los consumidores dado que los canales de distribución, divulgación o comercialización de estos productos pueden coincidir, situación que podría generar la idea errónea de que se trata de elementos que tienen el mismo origen empresarial.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 135 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el registro de la Marca ROUX JOYAS 18K (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza<sup>6</sup>, solicitada por FERNEY GIRALDO GIRALDO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de esta resolución a FERNEY GIRALDO GIRALDO, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

<sup>5</sup> La Posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen de un mismo empresario (razonabilidad): Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad de mercado, podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.”; Comunidad Andina de Naciones; Proceso 100-IP-2018; Consultante: Consejo de Estado de la República de Colombia, Sección Primera; Signos Involucrados: LA MISMA STEAK & LOBSTER (MIXTO) / CAFÉ LA MINA (MIXTO); Quito: 14 de junio de 2018; Expediente Interno del Consultante: 2012-00237-00; Magistrada Ponente: Cecilia Luisa Ayllón Quinteros. Págs.: 11-12.

<sup>6</sup> 14: Adornos de joyería para las orejas; adornos de metales preciosos; adornos de metales preciosos en forma de joyería; alfileres [artículos de joyería]; alfileres de joyería para sombreros; alfileres de solapa [joyería]; alfileres decorativos [joyería]; anillos [artículos de joyería] de metales preciosos; anillos [joyería]; artículos de joyería; artículos de joyería chapados con metales preciosos; artículos de joyería de caballero; artículos de joyería de oro; artículos de joyería de plata; artículos de joyería para niños; bisutería [joyería]; brazaletes [joyería]; broches [joyería]; cajas de joyería; colgantes de metales comunes [joyería]; collares [joyería]; dijes [joyería]; dijes de metales comunes [joyería]; insumos de joyería; pulseras [joyería]; joyas de piedras preciosas y semipreciosas; anillos de oro; anillos de oro [joyería]; brazaletes de oro; collares de oro; figuritas de oro; hilos de oro [joyería]; joyas de oro.

Resolución N° 42968

Ref. Expediente N° SD2025/0115627

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta resolución archívese el expediente.

**Notifíquese y Cúmplase.**

Dado en Bogotá D.C., el 10 de junio de 2026



**DANIEL MOR GARCIA**  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**